



De conformidad con lo acordado, y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre; a pedido de la Presidenta se continuó con la presente sesión de manera virtual, a fin de que los señores directores pudieran revisar cuatro temas propuestos para la presente sesión, por lo cual el día 01 de junio de 2016 a las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos el Secretario remitió a los Directores un correo electrónico formalizando la continuidad de la presente sesión hasta las catorce horas del 02 de junio de 2016.

I.- ORDEN DEL DÍA

4.1. **Aprobación de la publicación de la propuesta de fijación tarifaria de los servicios estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, la Nota N° 033-16-GRE-OSITRAN mediante la cual se adjunta el informe que sustenta la propuesta de fijación de tarifas de los servicios estándar en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Sobre este punto, señaló que para la elaboración de su propuesta tarifaria, COPAM utilizó la metodología de benchmarking, conforme a lo indicado en la Resolución N°072-2015-CD-OSITRAN mediante la cual se aprobó el inicio de procedimiento de fijación tarifaria.

Bajo este contexto, COPAM presentó un conjunto de terminales portuarios que en su criterio son comparables con la futura operación del TPY-NR. De acuerdo a lo propuesto por COPAM, las tarifas de los terminales propuestos se han comparado en Dólares Americanos (USD); no obstante, dado que estas deberán ser cobradas en Nuevos Soles (S/.) tal como lo establece el Contrato de Concesión y el Reglamento Tarifario, estas han sido transformadas a Soles utilizando un tipo de cambio de S/. 3.50 soles por dólar.

Respecto a la propuesta de OSITRAN, se indicó que, en este caso, no ha sido necesario que el regulador determine una estructura tarifaria dado que está ya se encuentra previamente definida en el Anexo 5 del Contrato de Concesión. Adicionalmente, señaló que el regulador ha evaluado entre las unidades de cobro que rige para los diferentes operadores portuarios nacionales (marítimos y fluviales) y ha determinado las siguientes unidades de cobro: Servicio a la nave (metro eslora – hora), Servicios a la carga (por tonelada y por contenedor) y Servicios a la carga (por pasajero).

Asimismo, indicó que para la determinación del nivel tarifario se utilizó la metodología de tarificación comparativa o benchmarking, como resultado de la aplicación de dicha metodología, se obtuvo una muestra representativa de nueve puertos o terminales portuarios. Sobre la base de ello, las tarifas propuestas por OSITRAN han sido calculadas en base al promedio de las tarifas de benchmarking.



OSITRAN
Documento Autenticado

.....
Angela Rocio Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° 073 Fecha: 29 SET. 2016

PÁGINA EN BLANCO



Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO Nº 1957-588-16-CD-OSITRAN
de fecha 02 de junio de 2016**

Vista, la Nota Nº 033-16-GRE-OSITRAN que eleva el informe que sustenta la Propuesta de Fijación de Tarifas de los Servicios Estándar en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del Numeral 7.1 del Artículo 7º de la Ley Nº 26917, el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3º de la Ley 27332 –Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos–, y en el artículo 17º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por D.S Nº 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar los siguientes documentos remitidos mediante Nota Nº 033-16-GRE-OSITRAN:
- Propuesta de Fijación de Tarifas de los Servicios Estándar en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.
 - Exposición de motivos.
 - Resolución que autoriza la publicación de la propuesta de fijación tarifaria.
 - Proyecto de Resolución de la fijación tarifaria.
 - Relación de documentos que sustentan la propuesta.
- b) Disponer la publicación de la Resolución a que se refiere el numeral 3 del acápite anterior, así como del Resumen Ejecutivo de la "Propuesta de Fijación de Tarifas de los Servicios Estándar en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma" en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, autorizar la difusión de la mencionada Resolución y del Informe que sustenta la propuesta de Fijación de Tarifas de los Servicios Estándar en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- c) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa, la Resolución aprobada a efectos que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.
- d) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario de OSITRAN realizar la convocatoria a la Audiencia Pública, la cual será conducida por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos.
- e) Notificar la Resolución de publicación de la propuesta de fijación tarifaria, así como la Nota Nº 033-16-GRE-OSITRAN, a la Concesionaria Puerto Amazonas S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.



PÁGINA EN BLANCO



4.2. Informe sobre el proyecto de Directiva para la aplicación, impugnación y cobro de penalidades en los Contratos de Concesión bajo el ámbito de OSITRAN

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 051-16-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite opinión respecto de la Nota N° 002-2016-GSF-GA-OSITRAN, a través de la cual las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Administración absuelven los comentarios formulados por las Gerencias de Atención al Usuario, Regulación y Estudios Económicos y a la Secretaría Técnica de los Tribunales de OSITRAN, respecto de la Directiva para la aplicación, impugnación y cobro de penalidades en los Contratos de Concesión bajo el ámbito de OSITRAN.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó a los señores Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización y Jean Paul Calle Casosol, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, para que hagan una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quienes procedieron a realizarla.

Respecto de la propuesta de Directiva para la aplicación, impugnación y cobro de penalidades en los Contratos de Concesión bajo el ámbito de OSITRAN, señalaron que se han evaluado las recomendaciones formuladas por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Atención al Usuario y la Secretaría Técnica de los Tribunales, así como las propuestas formuladas por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Administración, procediendo a la reformulación del proyecto, conforme a las propuestas acogidas.

Adicionalmente, señalaron que la propuesta de Directiva para la aplicación, impugnación y cobro de penalidades en los Contratos de Concesión bajo el ámbito de OSITRAN resulta jurídicamente viable.

Asimismo, indicaron que si bien la Directiva trata del supuesto contemplado en el inciso 2 del artículo 11 del REGO, el cual se refiere a disposiciones de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades Prestadoras o actividades supervisadas o de sus Usuarios, y por lo tanto, no resulta obligatorio el procedimiento establecido en el artículo 15 del REGO, en aplicación del principio de transparencia se recomienda que se realice la pre publicación del proyecto de Directiva en el Diario Oficial El Peruano, para que tanto los concesionarios y los interesados en general tomen conocimiento de la misma y remitan los comentarios que consideren pertinentes, luego de lo cual se consolidarán los comentarios y se publicará la respectiva Directiva.

En este sentido, se considera aplicar de forma supletoria el plazo establecido en el artículo 15° del REGO, el cual señala que el plazo para la recepción de comentarios escritos y verbales no puede ser menor de quince (15) días calendario contados desde la fecha de publicación del proyecto. Asimismo, se recomienda realizar una Audiencia Pública, a fin de contar con los comentarios de los interesados

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:



PÁGINA EN BLANCO



ACUERDO No. 1958-588-16-CD-OSITRAN
de fecha 02 de junio de 2016

Vistos, el Informe N° 051-16-GAJ-OSITRAN; en virtud a lo dispuesto en el literal a) del numeral 7.1 del Artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, en el literal c) del artículo 3.1 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en los artículos 11° y 12° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 051-16-GAJ-OSITRAN, mediante el cual se remite la propuesta de la Directiva para la aplicación, impugnación y cobro de penalidades en los Contratos de Concesión bajo el ámbito de OSITRAN.
- b) Aprobar la Resolución del Consejo Directivo y, en consecuencia, autorizar la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la referida Resolución y del proyecto de Directiva para la aplicación, impugnación y cobro de penalidades en los Contratos de Concesión bajo el ámbito de OSITRAN, así como de su correspondiente Exposición de Motivos. Asimismo, disponer la publicación de los mencionados documentos en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- c) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa, la Resolución aprobada a efectos que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.
- a) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario de OSITRAN realizar la convocatoria a la Audiencia Pública, la cual será conducida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización con apoyo de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

4.3. Conformación del Comité Electoral para Proceso Electoral Complementario para la elección de los miembros faltantes del Consejo de Usuarios Ferroviarios - Periodo 2016-2018

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 019-2016-GAU-OSITRAN mediante el cual se pone en conocimiento la necesidad de conformar el Comité Electoral para el proceso electoral complementario para la elección de cinco miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios, para el período 2016-2018, a fin de completar el número de plazas que conforman dicho Consejo.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó a la señora Cynthia Yañez Alva, Gerente de Atención al Usuario (e), para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Sobre este punto, indicó que, teniendo en consideración que mediante el proceso electoral convocado mediante Resolución N° 008-2016-PD-OSITRAN de fecha 15 de



OSITRAN
Documento Autenticado

Ab. Cincio Fernández Rojas
FEDATARIO
R° 073 Fecha: 29 SET. 2016

PÁGINA EN BLANCO



febrero de 2016, no se logró cubrir la totalidad de las vacantes del Consejo de Usuarios Ferroviarios, corresponde efectuar la convocatoria a elecciones complementarias a fin de completar el número de miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios. Para ello se requiere lo siguiente: la conformación del Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección complementario del Consejo de Usuarios Ferroviarios para el periodo 2016-2018, debiendo emitirse la respectiva Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1959-588-16-CD-OSITRAN
de fecha 02 de junio de 2016

Visto, el Informe N° 019-2016-GAU-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que adjunta; en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 019-2016-GAU-OSITRAN mediante el cual se informa respecto de la necesidad de nombrar el Comité Electoral que llevará a cabo el proceso electoral complementario para la elección de cinco (05) miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios para el período 2016-2018.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo, mediante la cual se designa al Comité Electoral encargado del proceso electoral complementario para la elección de cinco (05) miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios para el período 2016-2018.
- c) Notificar la Resolución aprobada en el literal b) a la Gerencia de Atención al Usuario, para su conocimiento y fines pertinentes.
- d) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario que comunique la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal b) del presente Acuerdo, a todos los funcionarios designados.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

4.4. Solicitud de confidencialidad de la documentación presentada por el CONSORCIO ACCIONA - CISAC, en el marco del Concurso Público Internacional N° PEOC/15/94535/2460 para la contratación de la "Supervisión de la Ejecución de la Obra adicional carretera entre la progresiva del Km 993+700 al Km 1000+900 de la Panamericana Norte, Intercambio Vial Paíta y Puente Canal Dren Calzada Izquierda"

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, las Notas N° 196-2016-GA-OSITRAN y el Informe N° 005-16-JLCP-ASESOR LEGAL II GA-OSITRAN, mediante los cuales se emite opinión respecto de la solicitud de confidencialidad presentada por Consorcio Supervisor Acciona - CISAC, respecto de su propuesta para la contratación de la "Supervisión de la Ejecución de la Obra adicional carretera entre la progresiva del Km

Página 5 de 8



OSITRAN
Documento Autenticado

Angela Rocío Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° 073 Fechas: 29 SET. 2016

PÁGINA EN BLANCO



993+700 al Km 1000+900 de la Panamericana Norte, Intercambio Vial Paita y Puente Canal Dren Calzada Izquierda”.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Manuel Guevara Soplin, Gerente de Administración, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Sobre este punto, indicó que de la información remitida por el solicitante, sólo constituye “secreto comercial”, y por ende, debe ser declarada como “Confidencial” la información de la propuesta técnica, señalada en el Rubro 2 (Información Financiera de cada integrante del Consorcio), Rubro 3 (Experiencia del Consorcio), algunos aspectos del Rubro 4 (Habilidad para la prestación del servicio) y Rubro 5 (Capacidad para la prestación del Servicio).

Asimismo, indicó que la información de la propuesta económica, también debe ser declara confidencial por su contenido de valor comercial que podría ser aprovechado para obtener ventaja, por parte de los terceros competidores del solicitante en futuros concursos para proyectos similares, por lo que su divulgación podría ocasionar perjuicios al referido Consorcio, dado que se conocería los porcentajes de costos y márgenes de utilidad que manejan en sus propuestas económicas.

De otro lado, sobre la temporalidad del tratamiento confidencial de la información, indicó que el “Reglamento para la determinación, ingreso, registro y resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN”, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2013-CD/OSITRAN, no establece un plazo para el tratamiento de la confidencialidad de la información; por lo cual se ha considerado razonable atender el pedido de declarar la confidencialidad de la información por un período de 24 meses.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1960-588-16-CD-OSITRAN
de fecha 02 de junio de 2016**

Vistos, la Nota N° 196-2016-GA-OSITRAN, el Informe N° 005-16-JLCP-ASESOR LEGAL II GA-OSITRAN y las Cartas s/n recibidas el 11 y 28 de abril de 2016, presentadas por el Consorcio Acciona - CISAC; en virtud de lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento para la Determinación, Ingreso, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, aprobado por Resolución N° 005-2003-CD/OSITRAN; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Nota N° 196-2016-GA-OSITRAN y el Informe N° 005-16-JLCP-ASESOR LEGAL II GA-OSITRAN, mediante los cuales se evalúa la solicitud de confidencialidad presentada por el Consorcio Acciona – CISAC, mediante Cartas N° s/n recibidas el 11 y 28 de abril de 2016.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial de la siguiente información



OSITRAN
Documento Autenticado

Angela Rocío Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° 073 Fecha: 29 SET. 2016

PÁGINA EN BLANCO



remitida por el Consorcio Acciona – CISAC, en la propuesta del Concurso Público Internacional N° PEOC/15/94535/2460 para la contratación de la "Supervisión de la Ejecución de la Obra adicional carretera entre la progresiva del Km 993+700 al Km 1000+900 de la Panamericana Norte, Intercambio Vial Paita y Puente Canal Dren Calzada Izquierda", según la descripción efectuada por la Gerencia de Administración, en su calidad órgano que posee la información, en la Nota N° 196-2016-GA-OSITRAN y el Informe N° 005-16-JLCP-ASESOR LEGAL II GA-OSITRAN:

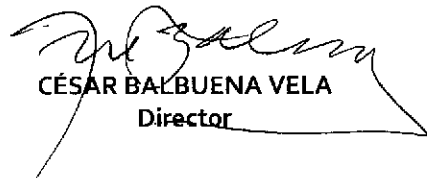
- La información de la propuesta técnica, señalada en el:
 - i. Rubro 2 (Información Financiera de cada integrante del Consorcio).
 - ii. Rubro 3 (Experiencia del Consorcio)
 - iii. Rubro 4 (Habilidad para la prestación del servicio), sólo la contenida en los literales: a) Concepto y Enfoque del Servicio a Prestar y b) Metodología y Organización propuesta para el desarrollo del Servicio).
 - iv. Rubro 5 Capacidad para la prestación del Servicio).
- La información de la propuesta económica.
- c) No declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial, de la siguiente información remitida por el Consorcio Acciona – CISAC, en la propuesta del Concurso Público Internacional N° PEOC/15/94535/2460 para la contratación de la "Supervisión de la Ejecución de la Obra adicional carretera entre la progresiva del Km 993+700 al Km 1000+900 de la Panamericana Norte, Intercambio Vial Paita y Puente Canal Dren Calzada Izquierda", según la descripción efectuada por la Gerencia de Administración, en su calidad órgano que posee la información, en la Nota N° 196-2016-GA-OSITRAN y el Informe N° 005-16-JLCP-ASESOR LEGAL II GA-OSITRAN:
 - La información referida a la Constitución Social y Accionaria vigente de las firmas y Poderes Legales vigentes.
 - Información crediticia que podría inferirse de las Cartas Fianzas.
 - Declaración Jurada de No estar Impedido para Contratar.
- d) Mantener la confidencialidad de la información a que se refiere el literal b) del presente Acuerdo durante veinticuatro (24) meses, o hasta que OSITRAN le retire dicho carácter o cuando la misma pierda la condición de secreto comercial.
- e) Notificar la Resolución de Consejo Directivo, la Nota N° 196-2016-GA-OSITRAN y el Informe N° 005-16-JLCP-ASESOR LEGAL II GA-OSITRAN al Consorcio Acciona – CISAC.
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.



PÁGINA EN BLANCO



No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las catorce horas del 02 de junio de 2016.


CÉSAR BALBUENA VELA
Director

JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS
Director


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente



OSITRAN
Documento autenticado

.....
Angela Rocío Fernández Rojas
FEDATARIO
Rev. N° 073 Fecha: 29 SET. 2016

PÁGINA EN BLANCO

Jean Paul Calle Casusol

De: Jorge Genaro Cárdenas Bustios
Enviado el: jueves, 02 de junio de 2016 02:06 p.m.
Para: César Antonio Balbuena Vela
CC: Jean Paul Calle Casusol; pbenavented@gmail.com; jocarden@gmail.com; antonio.balbuena@hotmail.com; Patricia Benavente Donayre; Obed Chuquiwayta Arias
Asunto: Re: SESION N° 588-2016-CD-OSITRAN CONTINUADA

Expresó mi conformidad a los puntos de agenda que estaban pendientes del día de ayer.

Saludos

Jorge Cardenas

Enviado desde mi iPhone

El 2 jun. 2016, a las 2:00 p.m., César Antonio Balbuena Vela <abalbuena@ositran.gob.pe> escribió:

Estoy conforme con el contenido y las conclusiones de los informes de los cuatro temas tratados.

Saludos

Antonio Balbuena

Enviado desde mi iPhone

El 1/6/2016, a las 16:58, Jean Paul Calle Casusol <jcalle@ositran.gob.pe> escribió:

Estimados señores miembros del Consejo Directivo:

Por encargo de la Presidencia del Consejo Directivo, y de acuerdo a lo coordinado el día de hoy en la sesión, se formaliza mediante el presente correo la continuación de la presente sesión en la modalidad virtual hasta el día de mañana, a fin de tratar sobre los temas que se detallan abajo, para lo cual les agradeceré enviarnos su confirmación o comentarios hasta las 14:00 horas de mañana:

- 3.1. Aprobación de la publicación de la propuesta de fijación tarifaria de los servicios estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.
- 3.2. Informe sobre el proyecto de Directiva para la aplicación, impugnación y cobro de penalidades en los Contratos de Concesión bajo el ámbito de OSITRAN.
- 3.3. Conformación del Comité Electoral para Proceso Electoral Complementario para la elección de los miembros faltantes del Consejo de Usuarios Ferroviarios - Periodo 2016-2018.
- 3.4. Solicitud de confidencialidad de la documentación presentada por el CONSORCIO ACCIONA – CISAC, en el marco del Concurso Público Internacional N° PEOC/15/94535/2460 para la contratación de la "Supervisión de la Ejecución de la Obra adicional carretera entre la progresiva del Km 993+700 al Km 1000+900 de la Panamericana Norte, Intercambio Vial Paita y Puente Canal Dren Calzada Izquierda".

Saludos,

<image001.jpg>

De: Jean Paul Calle Casusol

Enviado el: viernes, 27 de mayo de 2016 19:48

Para: pbenavented@gmail.com; jocarden@gmail.com; antonio.balbuena@hotmail.com; abalbuena@ositran.gob.pe; Jorge Genaro Cárdenas Bustios <jcardenas@ositran.gob.pe>; Patricia Benavente Donayre <pbenavente@ositran.gob.pe>

CC: Obed Chuquihuayta Arias <ochuquihuayta@ositran.gob.pe>

Asunto: SESION N° 588-2016-CD-OSITRAN

Estimados señores miembros del Consejo Directivo:

Por encargo de la Presidencia del Consejo Directivo, me dirijo a ustedes a fin de convocarlos a la Sesión N° 588, la misma que se llevará a cabo el **miércoles 1 de junio de 2016 a las 10:00 horas**, en la nueva sede institucional (5to Piso), de acuerdo a lo coordinado. Al respecto, se les adjunta la agenda respectiva.

Se les hará llegar la agenda física mañana a primera hora. Asimismo, los documentos materia de la agenda y antecedentes de los informes técnicos están a su disposición en la carpeta **SESION CD 588** del sistema de acceso virtual. En caso de tener **Office 365** se puede acceder a la carpeta a través de la siguiente ruta:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

**URGENTE
CARGO**

OFICIO CIRCULAR N° 031-16-SCD-OSITRAN

Lima, 09 de junio de 2016

Señor
CARMEN BENITES HERNÁNDEZ
Gerente General
CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A.
Av. Del Parque Norte 1160, Of. 702
San Borja.-

OSITRAN
09.06.16
Kathy Maza

Asunto : Aprueban publicación de la Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario Yurimaguas – Nueva Reforma

Referencia : Resolución de Consejo Directivo N° 032-2016-CD-OSITRAN

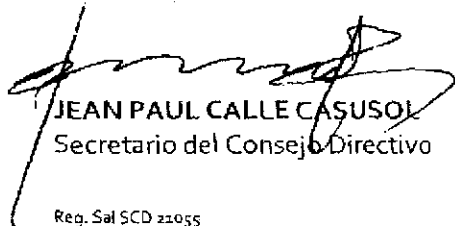
De mi consideración:

Me dirijo a usted para poner en su conocimiento que el Consejo Directivo de OSITRAN, en su Sesión N° 588-2016-CD-OSITRAN, expidió la Resolución N° 032-2016-CD-OSITRAN mediante la cual aprobó la publicación de la Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario Yurimaguas – Nueva Reforma en el Diario Oficial El Peruano.

Al respecto, remito a usted copia de la mencionada Resolución, así como de la Nota N° 033-16-GRE-OSITRAN, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Secretario del Consejo Directivo
Reg. Sal SCD 22055

OSITRAN
Documento Autenticado

.....
Anzola Rocío Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° 073 Fecha: 29 SET. 2016



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

**URGENTE
CARGO**

OFICIO CIRCULAR N° 031-16-SCD-OSITRAN

Lima, 09 de junio de 2016

Señor
RAUL LIZARDO GARCÍA CARPIO
Director de Concesiones en Transportes
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Jr. Zorritos N° 1203
Lima.-

M.T.C. MESA DE PARTES	
E- 158736	
09 JUN. 2016	
HORA 11:42	FIRMA

Asunto : Aprueban publicación de la Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario Yurimaguas – Nueva Reforma

Referencia : Resolución de Consejo Directivo N° 032-2016-CD-OSITRAN

De mi consideración:

Me dirijo a usted para poner en su conocimiento que el Consejo Directivo de OSITRAN, en su Sesión N° 588-2016-CD-OSITRAN, expidió la Resolución N° 032-2016-CD-OSITRAN mediante la cual aprobó la publicación de la Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario Yurimaguas – Nueva Reforma en el Diario Oficial El Peruano.

Al respecto, remito a usted copia de la mencionada Resolución, así como de la Nota N° 033-16-GRE-OSITRAN, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Secretario del Consejo Directivo

Reg. Sal SCD 21055

OSITRAN
Documento Autenticado

Angela Rocio Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° 077 Fecha 29 SET. 2016



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

OSITRAN SECRETARÍA CONSEJO DIRECTIVO

08 JUN 2016

RECIBIDO

Firma: [Signature] Hora: 3:30

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 032-2016-CD-OSITRAN

Lima, 02 de junio de 2016

VISTOS:

La Nota Nº 033-16-GRE-OSITRAN, mediante la cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos remite el Informe "Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma", elaborada conjuntamente con la Gerencia de Asesoría Jurídica en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario; la propuesta de Resolución de Consejo Directivo por la que se aprueba la Propuesta Tarifaria; la Exposición de Motivos; y la relación de documentos que sustentan la propuesta;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobada mediante Ley Nº 26917, establece que es misión de OSITRAN regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios; con el fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7º de la precitada Ley, atribuye a OSITRAN la Función Reguladora, y en tal virtud, la función de operar el sistema tarifario de la infraestructura bajo su ámbito, lo que incluye la infraestructura portuaria de uso público;

Que, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (LMOR), aprobada por la Ley Nº 27332 y modificada mediante Ley Nº 28337, establece que la Función Reguladora de los Organismos Reguladores, comprende la facultad de fijar tarifas de los servicios bajo su ámbito;

Que, el artículo 2º del Reglamento de la LMOR, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM y sus modificatorias, así como el artículo 17º del REGO, establecen que la Función Reguladora será ejercida exclusivamente por el Consejo Directivo del Organismo Regulador;

Que, el citado artículo 17 a su vez señala que el Consejo Directivo sustenta sus decisiones en los informes técnicos que emite la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, que está encargada de conducir e instruir los procedimientos tarifarios, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica que tiene a su cargo la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario;

Que, mediante Resolución Nº 043-2004-CD/OSITRAN y sus modificaciones se aprobó el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA), el cual establece la metodología, reglas, principios y procedimientos que aplicará OSITRAN cuando fije, revise o desregule las tarifas



[Handwritten mark]

OSITRAN Documento Autenticado

Angela Rocio Fernández Rojas
EDATARIO
Reg. Nº... Fecha: 29 SEI 2016





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

aplicables a la prestación de los servicios derivados de la explotación de la infraestructura de transporte de uso público, ya sea que el procedimiento se inicie de oficio o a pedido de parte;

Que, el 31 de mayo de 2011, se suscribió el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nueva Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma (en adelante, el Contrato de Concesión) entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. (en adelante, COPAM);

Que, el Contrato de Concesión no establece las tarifas por los servicios estándar, por lo que en la cláusula 9.1. señala que, previamente al inicio del procedimiento de fijación tarifaria correspondiente, el INDECOPI debe pronunciarse sobre las condiciones de competencia en el mercado para la prestación de los servicios estándar a ser brindados por el Concesionario; precisando que, en caso se indique no existe condiciones de competencia, corresponderá al Regulador iniciar el proceso de fijación tarifaria de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos en el RETA de OSITRAN;

Que, mediante Carta N° 0140-2015-GG-COPAM de fecha 20 de abril de 2015, COPAM solicitó al INDECOPI, que en virtud de lo señalado en el Contrato de Concesión se pronuncie sobre la existencia de condiciones de competencia en la prestación de servicios estándar;

Que, mediante Carta N° 644-2015/PRE-INDECOPI, recibida el 04 de noviembre del 2015, el INDECOPI emitió el pronunciamiento correspondiente, señalando que no se prevé que habrá condiciones de competencia efectiva en la prestación de los servicios estándar a la nave, a la carga y a los pasajeros;



Que, mediante Resolución N° 072-2015-CD-OSITRAN del 15 de diciembre de 2015, el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó el inicio del procedimiento de fijación tarifaria de oficio de los siguientes servicios estándar a ser prestados en el NTPY-NR:

- **SERVICIOS A LA NAVE**
- **SERVICIOS A LA CARGA**
 - Fraccionada
 - Rodante
 - Sólida a Granel
 - Líquida a Granel
 - Contenedor con carga de 20 pies
 - Contenedor vacío de 20 pies
 - Contenedor con carga de 40 pies
 - Contenedor vacío de 40 pies
- **SERVICIO A LOS PASAJEROS**



Que, mediante Oficio N° 064-15-SCD-OSITRAN, de fecha 22 de diciembre de 2015, la Secretaría del Consejo Directivo, notificó a COPAM la Resolución N° 072-2015-CD-OSITRAN; otorgándole un plazo de 30 días hábiles para la presentación de su propuesta tarifaria, conforme al RETA;



OSITRAN Documento Autenticado

Angela Rocío Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° Fecha: 29 SEI 2016





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Que, mediante Carta N° 0057-2016-GG-COPAM, recibida el 03 de febrero de 2016, COPAM solicitó ampliación del plazo por 10 días hábiles adicionales para la presentación de su propuesta tarifaria, de conformidad con el artículo 53 del RETA, la cual fue concedida por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos mediante Oficio N° 025-16-GRE-OSITRAN;

Que, mediante Carta N°0079-2016-GG-COPAM, recibida el 18 de febrero de 2016, COPAM remitió a OSITRAN su Propuesta Tarifaria;

Que, mediante Nota N° 027-16-GRE-OSITRAN de fecha 10 de mayo de 2016, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos solicitó a la Gerencia General una ampliación de plazo por diez (10) días hábiles para la presentación de la propuesta tarifaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 56° del RETA, la cual fue concedida por la Gerencia General mediante Memorando N° 183-16-GG-OSITRAN;

Que, el artículo 4° de la Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, aprobada por la Ley N° 27838, establece que el Organismo Regulador deberá pre publicar, en su página web institucional y en el diario oficial El Peruano, el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada y una relación de informes, estudios, dictámenes, modelos económicos y memorias anuales que constituyan el sustento de las resoluciones que fijan los precios regulados;

Que, el artículo 42° del RETA establece que OSITRAN deberá publicar en el Diario Oficial El Peruano y en su página web, la propuesta de fijación, revisión o desregulación tarifaria, con el fin de recibir comentarios y sugerencias de los interesados, los cuales tendrán carácter no vinculante. Asimismo, el artículo 43° del RETA señala que, la publicación de la propuesta tarifaria deberá contener cuando menos lo siguiente: (i) el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la fijación, revisión o desregulación tarifaria correspondiente, (ii) exposición de motivos, (iii) relación de documentos que constituyen el sustento de la propuesta tarifaria, (iv) plazo dentro del cual se reciben los comentarios escritos relativos a la propuesta y (v) fecha y lugar donde se realizará(n) la(s) Audiencia(s) Pública(s) correspondientes;

Que, luego de revisar y discutir los documentos de Vistos, el Consejo Directivo hace suya la propuesta tarifaria, incorporándola íntegramente en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 12° de la Ley N° 26917 y literal c) del numeral 3.1. de la Ley N° 27332; así como con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento General de OSITRAN y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 588-16-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del Resumen Ejecutivo de la Propuesta de "Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma" en el Diario Oficial El Peruano y su difusión en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).



[Handwritten signature]

OSITRAN Documento Autenticado



Angela Rocío Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° 073 Fecha: 29. SEI 2016





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Artículo 2°.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), de los siguientes documentos:

- (i) El proyecto de resolución de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.
- (ii) Exposición de motivos del proyecto de resolución a que hace referencia el punto (i) precedente.
- (iii) Relación de documentos que constituyen el sustento de la referida Propuesta Tarifaria.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario de OSITRAN realizar la convocatoria a la Audiencia Pública Descentralizada de la "Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma" en un plazo no menor de quince (15) días hábiles, ni mayor de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente de la pre publicación señalada en el artículo 1° de la presente Resolución, a través del Diario Oficial El Peruano, precisando el lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo la mencionada audiencia, en atención a lo dispuesto en el RETA de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2004-CD-OSITRAN y sus normas modificatorias.

Artículo 4°.- Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de efectuada la publicación a que se refiere el artículo 1° precedente, para que los interesados remitan por escrito a OSITRAN, en su sede ubicada en Calle Los Negocios N° 182, Surquillo, Lima, o por medio electrónico a info@ositran.gob.pe, sus comentarios, sugerencias o aportes a la "Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma", los que serán acopiados, procesados y analizados por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN.

Artículo 5°.- Difundir la presente Resolución, así como el Informe "Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma y sus anexos en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Artículo 6°.-Notificar la presente Resolución a la Entidad Prestadora Concesionaria Puerto Amazonas S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

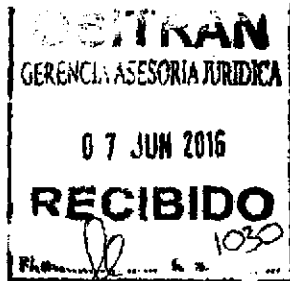
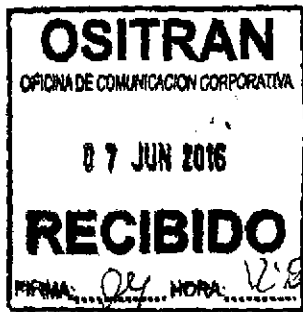

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

OSITRAN
Documento Autenticado

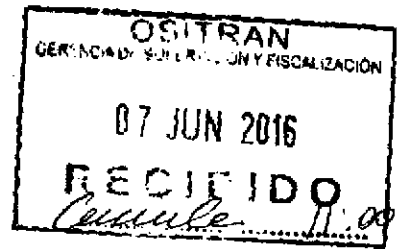
Angela Rocío Fernández Rojas
FEDATARIO

Reg. N° 073 Fecha 29 SET. 2014

Reg. Sal. 20529



CARGO



NOTA CIRCULAR N° 009-16-SCD-OSITRAN

Para : EVELYN CHUMACERO ASENCIÓN
Gerente de Atención al Usuario (e)



FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Gerente de Asesoría Jurídica



ELIANA CABALLERO ACEVEDO
Responsable de la Oficina de Comunicación Corporativa (e)

JUAN ROBERTO BUSTAMANTE MEJÍA
Responsable de la Oficina de Gestión Documentaria (e)

C.C. : OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General

Asunto : Aprobación de la publicación de la Directiva para la aplicación, impugnación y cobro de las penalidades en los Contratos de Concesión bajo el ámbito de OSITRAN

Referencia : a) Sesión de Consejo Directivo N° 588-16-CD-OSITRAN
b) Resolución N° 031-2016-CD-OSITRAN

Fecha : 07 de junio de 2016

Me dirijo a usted, a fin de hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo de OSITRAN, en su Sesión N° 588-16-CD-OSITRAN emitió la Resolución N° 031-16-CD-OSITRAN, mediante la cual aprobó la publicación de la Directiva para la aplicación, impugnación y cobro de las penalidades en los Contratos de Concesión bajo el ámbito de OSITRAN.



Al respecto, la referida Resolución señala lo siguiente:

Artículo 1°.- Autorizar la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la presente Resolución y del proyecto de Directiva para la aplicación, impugnación y cobro de penalidades en los Contratos de Concesión bajo el ámbito de OSITRAN, y de su correspondiente Exposición de Motivos.

Artículo 2°.- Otorgar un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación a que se refiere el artículo precedente, para que los interesados remitan por escrito a OSITRAN, en su sede ubicada en Calle Las Negocios N° 182, Piso 5, Surquillo, o por medio electrónico a info@ositran.gob.pe, sus comentarios o sugerencias respecto del proyecto de Directiva para la aplicación, impugnación y cobro de penalidades en los Contratos de Concesión bajo el ámbito de OSITRAN.

OSITRAN
Documento Autenticado

Angela Kocio Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° Fecha 29. SEI. 2016

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario de OSITRAN, realizar la Audiencia Pública, en un plazo no menor de diez (10) hábiles ni mayor de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de la publicación dispuesta en el Artículo 1 de la presente Resolución”.

Sobre este punto, el Consejo Directivo además aprobó el Acuerdo N° 1958-588-16-CD-OSITRAN, el cual señala lo siguiente:


"c) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa, la Resolución aprobada a efectos que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.

d) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario de OSITRAN realizar la convocatoria a la Audiencia Pública, la cual será conducida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización con apoyo de la Gerencia de Asesoría Jurídica”.

Adicionalmente, se les solicita actualizar la sección Consultas Públicas Normativas del Portal Institucional de OSITRAN, a efectos de incorporar la Resolución N° 031-16-CD-OSITRAN y sus anexos en la parte correspondiente a "Propuesta Normativa". Además, se les solicita incluir en el Portal Institucional de OSITRAN una ventana emergente en la que se informe a los visitantes acerca de la aprobación de la publicación de la "Directiva para la aplicación, impugnación y cobro de las penalidades en los Contratos de Concesión bajo el ámbito de OSITRAN”.

En ese sentido, remito una copia de la referida resolución, para su conocimiento y fines correspondientes.

Cordialmente,


JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Secretario del Consejo Directivo

OSITRAN
Documento Autenticado

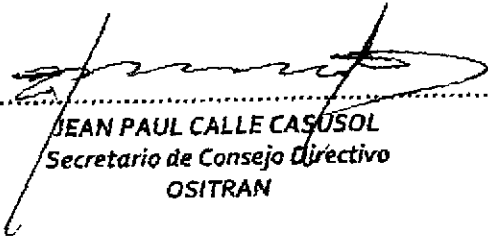
.....
Angela Rocío Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° 073 Fecha: 29 SEI 2016

[REDACTED]

Vistos, el Informe N° 051-16-GAJ-OSITRAN; en virtud a lo dispuesto en el literal a) del numeral 7.1 del Artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en infraestructura de Transporte de Uso Público, en el literal c) del artículo 3.1 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en los artículos 11° y 12° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 051-16-GAJ-OSITRAN, mediante el cual se remite la propuesta de la Directiva para la aplicación, impugnación y cobro de penalidades en los Contratos de Concesión bajo el ámbito de OSITRAN.
- b) Aprobar la Resolución del Consejo Directivo y, en consecuencia, autorizar la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la referida Resolución y del proyecto de Directiva para la aplicación, impugnación y cobro de penalidades en los Contratos de Concesión bajo el ámbito de OSITRAN, así como de su correspondiente Exposición de Motivos. Asimismo, disponer la publicación de los mencionados documentos en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- c) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa, la Resolución aprobada a efectos que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.
- a) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario de OSITRAN realizar la convocatoria a la Audiencia Pública, la cual será conducida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización con apoyo de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel de su original.


JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Secretario de Consejo Directivo
OSITRAN


Documento Autenticado

Angela Rocío Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° 077 Fecha: 29 SEI. 2016



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 031-2016-CD-OSITRAN

Lima, 02 de junio de 2016

VISTOS:

El Informe N° 002-2016-GSF-GA-OSITRAN y la Nota N° 002-2016-GSF-GA-OSITRAN emitidos por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Administración, el Informe N° 034-16-GPP-OSITRAN emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y los Informes N° 037 y 051-16-GAJ-OSITRAN emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, OSITRAN tiene la misión de regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, así como supervisar el cumplimiento de los Contratos de Concesión, para lo cual ejerce las funciones;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso, una de las principales funciones del OSITRAN es la administración, fiscalización y supervisión de los Contratos de Concesión con criterios técnicos, desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 5° de la mencionada Ley, el OSITRAN tiene como uno de sus objetivos velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, según lo prescrito en el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el OSITRAN, en ejercicio de su función normativa, está facultado para dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN, establece que las atribuciones reguladoras y normativas de OSITRAN, comprenden la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones, o derechos de las Entidades Prestadoras o de los Usuarios;

Que, el numeral 3 del artículo 11° Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias (REGO), establece que la función normativa de OSITRAN comprende el dictar mandatos, u otras disposiciones de carácter



OSITRAN Documento Autorizado

Angela Rocío Fernández Rojas
Reg. N° 073 FEDATARIO Fecha: 29 SET. 2016





particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades Prestadoras o actividades supervisadas o de sus Usuarios;

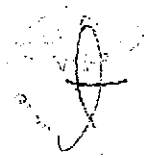
Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 12° del REGO y el numeral 2 del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la función normativa es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo, la cual es indelegable y se ejerce a través de Resoluciones;

Que, mediante el Informe Especial N° 002-2014-2-4732, el Órgano de Control Institucional de OSITRAN recomendó que, en coordinación con la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Administración y Finanzas, OSITRAN emita lineamientos e instruya a quien corresponda para que la aplicación, seguimiento, cobro de las penalidades impuestas a los concesionarios esté de acuerdo a lo que estipula el Reglamento General del OSITRAN, a fin de velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte, debiendo las unidades orgánicas del Regulador obrar en forma eficiente, eficaz y con celeridad en cada caso, y evitar dilación de los cobros de las penalidades, ya que estas son actividades y funciones propias e inherentes a ellas;

Que, en cumplimiento de lo indicado por el Órgano de Control Institucional, se ha elaborado un proyecto de Directiva para la aplicación, impugnación y cobro de penalidades en los Contratos de Concesión bajo el ámbito de OSITRAN, el cual incluye todos los aspectos que requieren ser abordados conforme a lo indicado por el Órgano de Control Institucional y tiene como objetivo establecer reglas que generen transparencia y predictibilidad en el accionar de OSITRAN respecto del procedimiento de aplicación de penalidades a los concesionarios;

Que, asimismo, los órganos de OSITRAN han advertido la necesidad de regular un proceso interno de toma de decisiones por parte de las instancias competentes en la aplicación, impugnación y cobro de penalidades, acorde con los mecanismos previstos en los contratos de concesión, y supletoriamente en lo que resulte aplicable, por el Código Civil, considerando la naturaleza civil de las penalidades, así como por la Ley N° 27444 (LPAG), dado que la decisión de imponer una penalidad y de resolver su impugnación se exterioriza – en el ámbito de OSITRAN, a través de actos administrativos, habiendo incluido estos aspectos en un proyecto de Directiva;

Que, en tal sentido, el Proyecto de Directiva, que resulta de aplicación supletoria a lo dispuesto en los contratos de concesión bajo el ámbito de supervisión del Regulador, contempla lo siguiente: i) se establece un plazo para la imposición de penalidades una vez detectado el incumplimiento contractual, a fin de generar una actuación oportuna del Regulador; ii) se establece la vigencia de la UIT que deberá considerarse para definir el monto de la penalidad; iii) se reconoce la posibilidad de que el acto administrativo de imposición de penalidad que emite el OSITRAN pueda ser impugnado ante el propio Regulador, utilizando el procedimiento previsto expresamente en el contrato de concesión o, en su defecto, utilizando el mecanismo de impugnación previsto en la LPAG, a fin de no afectar el derecho de defensa de los concesionarios; iv) se establece las instancias del Regulador que son competentes para decidir la aplicación de penalidades así como para resolver las impugnaciones y proceder a su cobro, a fin de generar certeza en la actuación del Regulador. En tal sentido, el proyecto de directiva tiene como finalidad transparentar la actuación del Regulador en la aplicación de la penalidad,



OSITRAN
Documento Autorizado

Angela Rocío Fernández Rojas
SECRETARÍA
29 SET. 2016





así como en el trámite de su impugnación y cobro, y con ello generar predictibilidad frente a los concesionarios;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 de la Directiva para la Formulación, Revisión, Aprobación, Implementación y Actualización de Directivas del OSITRAN, DIR-GG-GPP N° 001-15, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 125-2015-GG-OSITRAN, los órganos del OSITRAN se encuentran facultados para proponer la emisión de directivas dentro del ámbito de su competencia y funciones, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 002-2016-GSF-GA-OSITRAN del 16 de marzo de 2016, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Administración, en su calidad de órganos proponentes, remitieron a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Informe sustentatorio respecto del proyecto Directiva para la aplicación, impugnación y cobro de penalidades en los Contratos de Concesión bajo el ámbito de OSITRAN;

Que, a través del Informe N° 034-16-GPP-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la propuesta de Directiva;

Que, a través del Informe N° 037-16-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta de Directiva;

Que, mediante Memorando N° 373-2016-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, de acuerdo a lo solicitado en la Sesión del Consejo Directivo realizado el 10 de mayo de 2016, remite el proyecto de Directiva a las Gerencias de Atención al Usuario, Regulación y Estudios Económicos y a la Secretaría Técnica de los Tribunales de OSITRAN, a efectos de recibir sus comentarios;

Que, los comentarios de las citas Gerencias fueron remitidos a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización mediante Memorando N° 092-16-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, Memorando N° 099-2016-GAU-OSITRAN de la Gerencia de Atención al Usuario y Memorando N° 019-16-STO-OSITRAN de la Secretaría Técnica de los Tribunales de OSITRAN;

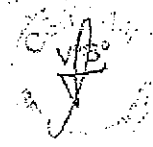
Que, mediante Nota N° 002-2016-GSF-GA-OSITRAN, las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Administración elaboraron la evaluación de los comentarios recibidos por las Gerencias de Atención al Usuario, Regulación y Estudios Económicos y a la Secretaría Técnica de los Tribunales de OSITRAN;

Que, a través de los Informes N° 037 y 051-16-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la propuesta de Directiva, correspondiéndole al Consejo Directivo su aprobación;

Que, el proyecto de Directiva se encuentra enmarcado dentro de lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 11 del REGO, el cual indica que en el marco de la función normativa, el Consejo Directivo de OSITRAN puede aprobar disposiciones de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades Prestadoras o actividades supervisadas o de sus Usuarios, siendo que la presente Directiva no tiene carácter general y no tiene impacto alguno

OSITRAN Documento Autenticado

Angela Rocío Fernández Rojas
073 FEDATARIO





sobre los usuarios intermedios y finales, toda vez que se trata de una Directiva que regula el accionar de OSITRAN frente a los Concesionarios en estricto respeto de lo señalado en los contratos de concesión; en tal sentido, no crea obligación o procedimiento alguno a cargo de los administrados, pues el tratamiento de las penalidades se encuentra establecido en cada contrato de concesión, aplicándose supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 15° del REGO establece que constituye requisito para la aprobación y modificación de los reglamentos, normas y regulaciones de alcance general que dicte el OSITRAN, el que sus respectivos proyectos hayan sido previamente publicados en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe) o algún otro medio que garantice su difusión, con el fin de recibir los comentarios y sugerencias de los interesados;

Que, al encontrarse la presente Directiva dentro del supuesto contemplado en el inciso 2 del artículo 11 del REGO, el cual se refiere a disposiciones de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades Prestadoras o actividades supervisadas o de sus Usuarios, no resulta obligatorio el procedimiento establecido en el artículo 15 del REGO, dado que el proyecto de Directiva no es una norma de carácter general. No obstante lo antes señalado, en aplicación del principio de transparencia y dado que la presente Directiva está referida a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades Prestadoras, se recomienda que se realice la pre publicación del proyecto de Directiva en el Diario Oficial El Peruano, para que tanto los concesionarios y los interesados en general tomen conocimiento de la misma y remitan los comentarios que consideren pertinentes. Asimismo, se recomienda realizar una Audiencia Pública, a fin de contar con los comentarios de los interesados;

Por lo expuesto, y en virtud de sus funciones previstas en el artículo 12 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, y del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la presente Resolución y del proyecto de Directiva para la aplicación, impugnación y cobro de penalidades en los Contratos de Concesión bajo el ámbito de OSITRAN, y de su correspondiente Exposición de Motivos.

Artículo 2°.- Otorgar un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación a que se refiere el artículo precedente, para que los interesados remitan por escrito a OSITRAN, en su sede ubicada en Calle Los Negocios N° 182, Piso 5, Surquillo, o por medio electrónico a info@ositran.gob.pe, sus comentarios o sugerencias respecto del proyecto de Directiva para la aplicación, impugnación y cobro de penalidades en los Contratos de Concesión bajo el ámbito de OSITRAN.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario de OSITRAN, realizar la Audiencia Pública, en un plazo no menor no menor de diez (10) hábiles ni mayor de quince (15) días



[Handwritten signature]



OSITRAN
Documento Autenticado

Angela Rocío Fernández Rojas
PRESIDENTA
Reg. N° Fecha: 29 SET. 2016





PERÚ

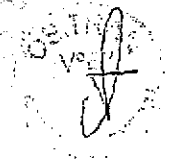
Presidencia del Consejo de Ministros

calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de la publicación dispuesta en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Autorizar la difusión de la presente resolución, y de los documentos a que hace referencia el Artículo 1, en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo



OSITRAN
Documento Autenticado

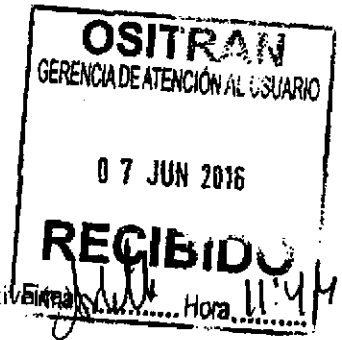
Angela Rocio Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° *073* Fecha: 29 SET. 2016

Reg. Sal. 20482

CARGO



NOTA CIRCULAR N° 010-16-SCD-OSITRAN



EVELYN CHUMACERO ASENCION
Gerente de Atención al Usuario (e)

ELIANA CABALLERO ACEVEDO
Responsable de la Oficina de Comunicación Corporativa

C.C. : **OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS**
Gerente General

Asunto : Designación de Comité Electoral para la elección complementaria del Consejo de Usuarios Ferroviarios para el período 2016-2018

Referencia : Informe N° 003-16-GAU-OSITRAN

Fecha : 07 de junio de 2016

07 JUN 2016

Me dirijo a usted, a fin de hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo, en su Sesión N° 588-16-CD-OSITRAN, aprobó la Resolución N° 033-2016-CD-OSITRAN mediante la cual se designó al Comité Electoral encargado del proceso de elección complementario de los cinco (5) miembros faltantes del Consejo de Usuarios Ferroviarios, para el período 2016-2018.

[Signature] 11:50

Al respecto, el artículo 2° de la Resolución N° 033-2016-CD-OSITRAN señala lo siguiente:

"Artículo 2°.- La Gerencia de Atención al Usuario brindará el apoyo que sea requerido por el Comité Electoral encargado del proceso de elección complementario de los cinco (5) miembros faltantes del Consejo de Usuarios Ferroviarios de OSITRAN para el período 2016 - 2018, encargándose además de brindar la información que le sea requerida. Por su parte, la Oficina de Comunicación Corporativa brindará el apoyo que sea requerido para cursar las comunicaciones respectivas y realizar las publicaciones que sean solicitadas por el Comité Electoral".

Asimismo, el Consejo Directivo adoptó el Acuerdo N° 1959-588-16-CD-OSITRAN, en cuyo literal d) dispuso encargarle a la Gerencia de Atención al Usuario que comunique a los funcionarios designados la resolución antes mencionada.

Finalmente, se adjunta copia certificada del Acuerdo de Consejo Directivo N° 1959-588-16-CD-OSITRAN, y copia de la Resolución N° 033-2016-CD-OSITRAN, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

[Signature]
JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Secretario de Consejo Directivo
Reg. Sal SCD No 20774

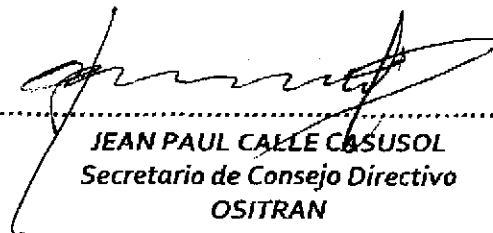
OSITRAN
Documento Autenticado
[Signature]
Angela Rocío Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° 073 Fecha: 29. SEI. 2016

ACUERDO N° 1959-188-16-CD-OSITRAN
de fecha 02 de junio de 2016

Visto, el Informe N° 019-2016-GAU-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que adjunta; en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 019-2016-GAU-OSITRAN mediante el cual se informa respecto de la necesidad de nombrar el Comité Electoral que llevará a cabo el proceso electoral complementario para la elección de cinco (05) miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios para el período 2016-2018.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo, mediante la cual se designa al Comité Electoral encargado del proceso electoral complementario para la elección de cinco (05) miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios para el período 2016-2018.
- c) Notificar la Resolución aprobada en el literal b) a la Gerencia de Atención al Usuario, para su conocimiento y fines pertinentes.
- d) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario que comunique la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal b) del presente Acuerdo, a todos los funcionarios designados.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel de su original.


.....
JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Secretario de Consejo Directivo
OSITRAN

OSITRAN
Documento Autenticado

.....
Angela Rocío Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° **073** Fecha: **29 SET. 2016**



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRAN
SECRETARÍA CONSEJO DIRECTIVO

06 JUN 2016

REGIBIDO

Firma: _____ Hora: 4:35

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 033-2016-CD-OSITRAN

Lima, 02 de junio de 2016

Vistos:

El Informe N° 019-2016-GAU-OSITRAN de fecha 24 de mayo de 2016, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo correspondiente;

Considerando:

Que el artículo 9-A de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado;

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15, 18 y 20 del mencionado Reglamento establecen que los Consejos de Usuarios deberán ser conformados por miembros elegidos democráticamente, para lo cual se deberá seguir un proceso de convocatoria y elección para cada uno de ellos;

Que, el artículo 16 del referido Reglamento establece que los miembros de los Consejos de Usuarios se eligen democráticamente por un periodo de dos (02) años renovables;

Que, el artículo 19 del citado Reglamento señala que el Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, para que se realice de manera democrática y transparente, indicando que el mismo está integrado por tres (03) miembros del Organismo Regulador correspondiente, los cuales serán designados mediante Resolución del Consejo Directivo del Organismo Regulador;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, y lo dispuesto por los artículos 80° y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, este regulador cuenta con Consejos de Usuarios de alcance nacional y con Consejos de Usuarios de alcance regional;

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN, donde se recoge lo indicado en la normativa vigente respecto al proceso de convocatoria y elecciones de los Consejos de Usuarios de OSITRAN, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 008-2016-PD-OSITRAN, de fecha 15 de febrero de 2016, se convocó al Proceso Electoral para la elección de los ocho (08) miembros del Consejo de

OSITRAN
Documento Autenticado

Angela Rocio Fernández Rojas
SECRETARIA

20 SET 2016





PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Usuarios Ferroviarios, para el periodo 2016-2018 y se aprobó el cronograma respectivo para dicho proceso, estableciéndose como fecha límite para la presentación de candidatos e inscripción en el Padrón Electoral el 13 de abril de 2016, y fecha para la elección el 13 de mayo de 2016;

Que, en virtud de la verificación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable, el Comité Electoral encargado del proceso electoral para la elección de miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios, determinó que solo tres (03) de las seis (06) organizaciones que presentaron su candidatura cumplían con lo establecido en el Estatuto Electoral y en la normativa aplicable, siendo declaradas como aptas para participar en el proceso de elección. De esta manera, fueron elegidas como resultado de dicho proceso electoral, tres (03) de los ocho (08) miembros, quedando cinco (05) plazas vacantes;

Que, mediante Oficio N° 005-2016-CECUF-OSITRAN, de fecha 16 de mayo de 2016, el Comité Electoral informó a la Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN los resultados del proceso electoral, indicando que se cubrieron tres (03) de las ocho (08) plazas convocadas para el Consejo de Usuarios Ferroviarios;

Que, mediante el Informe de vistos se concluyó que, considerando que mediante el proceso electoral convocado mediante Resolución N° 008-2016-PD-OSITRAN de fecha 15 de febrero de 2016, no se logró cubrir la totalidad de las plazas correspondientes al Consejo de Usuarios Ferroviarios sino que quedaron cinco (05) plazas vacantes, corresponde efectuar la convocatoria a elecciones complementarias a fin de completar el número de miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios. Para ello se requiere lo siguiente: (i) la conformación del Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección complementario del Consejo de Usuarios Ferroviarios para el periodo 2016-2018, debiendo emitirse la respectiva Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN, y (ii) realizar la convocatoria del Proceso Electoral Complementario, debiendo emitirse la correspondiente Resolución de Presidencia del Consejo Directivo;

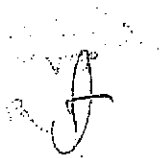
De conformidad con las funciones que competen al Consejo Directivo, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM modificatorias; lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 588-16-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar al Comité Electoral encargado del proceso de elección complementario de los cinco (05) miembros faltantes del Consejo de Usuarios Ferroviarios para el período 2016 - 2018, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Titulares

1. Evelyn Chumacero Asención, Presidente
2. Dante Cieza Montenegro, miembro
3. Ana Karina Carrillo Angeles, miembro



OSITRAN Documento Autenticado

Angela Rocío Fernández Rojas

FEDATARIO Reg. N° 077 Fecha: 29 SET. 2016



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

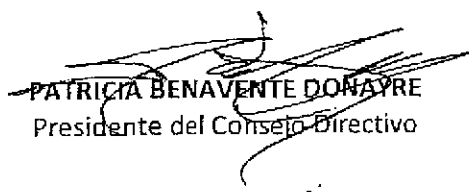
Suplentes

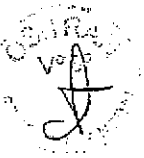
1. Cynthia Yáñez Alva, Presidente suplente
2. Hernán Moreno Delgado, miembro suplente
3. Angela Fernandez Rojas, miembro suplente

ARTÍCULO 2º.- La Gerencia de Atención al Usuario brindará el apoyo que sea requerido por el Comité Electoral encargado del proceso de elección complementario de los cinco (05) miembros faltantes del Consejo de miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de OSITRAN para el período 2016 – 2018, encargándose además de brindar la información que le sea requerida. Por su parte, la Oficina de Comunicación Corporativa brindará el apoyo que sea requerido para cursar las comunicaciones respectivas y realizar las publicaciones que sean solicitadas por el Comité Electoral.

ARTÍCULO 3º.- Difundir la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
 Presidente del Consejo Directivo



OSITRAN Documento Autenticado

.....
 Angela Rocio Fernandez Rojas
 FEDATARIO
 Reg. Nº 677 Fecha: 29 SET. 2016

Reg. Sal. 20533

PÁGINA EN BLANCO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

CARGO

RECIBIDO

07 / 06 / 2016

CONSORCIO ACCIONA . CISAC

OFICIO N° 029-16-SCD-OSITRAN

Lima, 07 de junio de 2016

Señora
SOFIA ESPERANZA CARDENAS RUNZER
Representante Legal
CONSORCIO ACCIONA - CISAC
Av. La Encalada N° 1388 – Oficina 804
Surco.-

Asunto : Solicitud de declaración de información confidencial

Referencia : Resolución de Consejo Directivo N° 034-2016-CD-OSITRAN

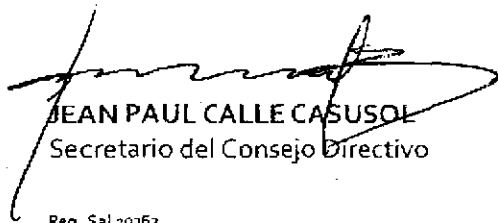
De mi consideración:

Me dirijo a usted para poner en su conocimiento que el Consejo Directivo de OSITRAN, en su Sesión N° 588-2016-CD-OSITRAN, aprobó la Resolución N° 034-2016-CD-OSITRAN mediante la cual resolvió la solicitud de confidencialidad presentada por su representada respecto de la información remitida en la propuesta del Concurso Público Internacional N° PEOC/15/94535/2460 del servicio "Supervisión de la Ejecución de la Obra adicional carretera entre la progresiva del Km 993+700 al Km 1000+900 de la Panamericana Norte, Intercambio Vial Paita y Puente Canal Dren Calzada Izquierda".

Al respecto, remito a usted copia de la mencionada Resolución, así como de la Nota N° 196-2016-GA-OSITRAN y del Informe N° 005-16-JLCP-ASESOR LEGAL II GA-OSITRAN, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Secretario del Consejo Directivo
Reg. Sal 20767

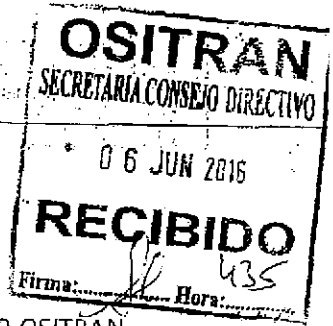
OSITRAN
Documento Autenticado

.....
Angela Rocío Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° 093 Fecha: 29 SET. 2016



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 034-2016-CD-OSITRAN

Lima, 02 de junio de 2016

VISTOS:

Las Cartas s/n de fecha 11 y 28 de abril de 2016, respectivamente, remitidas por el Consorcio Acciona – CISAC (en adelante "el Consorcio Supervisor"; el Memorando N° 091-16-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Nota 196-16-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración que adjunta el Informe N° 005-2016-JLCP-Asesor Legal II-GA-OSITRAN emitido en conjunto por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y el Asesor Legal II de la Gerencia de Administración de OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, norma que regula las excepciones al principio de transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprobó el Reglamento de la citada Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, OSITRAN aprobó el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante OSITRAN, en adelante, el Reglamento de Confidencialidad;

Que, mediante Carta de fecha 11 de abril de 2016, "el Consorcio Supervisor", conformado por las empresas: Acciona Ingeniería S.A. Sucursal del Perú y Cataluña Ingenieros S.A.C., solicitó la "Declaración de Información Confidencial" respecto de su propuesta técnica, propuesta económica, las cuales fueron presentadas en el marco del Concurso Público Internacional N° PEOC/15/94535/2460, para la contratación de la "Supervisión de la Ejecución de la Obra adicional carretera entre la progresiva del Km 993+700 al Km 1000+900 de la Panamericana Norte, Intercambio Vial Paita y Puente Canal Dren Calzada Izquierda", manifestando que se trataría de "secreto comercial";

Que, la información contenida tanto en la propuesta técnica y económica de "el Consorcio Supervisor", sobre la cual se solicita la declaración de confidencialidad por "secreto comercial", es la siguiente:

A. Propuesta Técnica:

1. Información Legal del Consorcio y de las firmas que lo componen: Constitución Social, poderes legales, declaraciones juradas y Carta Fianza, representantes legales y composición accionaria de las firmas que componen el Consorcio.
2. Información Financiera de cada integrante del Consorcio: como Declaración de Pago de Impuestos, Estados Financieros completos y Situación Financiera de cada una de las firmas que componen el Consorcio.



OSITRAN Documento Recibido

Angela Rocío Fernández Rojas 20 SET 2016
FEDATARIO





PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

3. Experiencia del Consorcio, la cual incluye la experiencia general y específica.
4. Habilidad para la prestación del servicio:
 - a. Concepto y Enfoque del Servicio a Prestar.
 - Alcances de la Servicios Ofrecidos en los Términos de Referencia.
 - Aportes a los Términos de Referencia.
 - b. Metodología y Organización propuesta para el desarrollo del Servicio.
 - Metodología y Forma de Trabajo.
 - Cronograma de Actividades.
 - Gestión de Recursos Humanos.
5. Capacidad para la prestación del Servicio.
 - Personal Clave.
 - Personal que complementa al Personal Clave

B. Propuesta Económica:

Propuesta Económica presentada en el Concurso Público Internacional N° PEOC/15/94535/2460.

Que, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 091-16-GAJ-OSITRAN, la solicitud contenida en la Carta S/N de fecha 18 de abril de 2016, cumple con los requisitos previstos en el artículo 9° del Reglamento de Confidencialidad. Asimismo, en relación con lo establecido en el artículo 10° del mencionado Reglamento, se señala que dicha disposición no es aplicable al presente caso debido a que la documentación se encuentra en la esfera de dominio de OSITRAN, al formar parte del expediente de contratación del Concurso Público Internacional N° PEOC/15/94535/2460 del servicio de "Supervisión de la Ejecución de la Obra adicional carretera entre la progresiva del Km 993+700 al Km 1000+900 de la Panamericana Norte, Intercambio Vial Paita y Puente Canal Dren Calzada Izquierda", que se encuentra en custodia de la Gerencia de Administración;



Que, por otro lado, mediante Carta N° 194-2016-GA-OSITRAN, del 25 de abril de 2016, se solicitó a "el Consorcio Supervisor" presentar un mayor sustento respecto de las razones por las cuales la documentación referida a su propuesta técnica – económica, debería ser declarada como información confidencial, otorgándole un plazo de dos (02) días calendarios, para la respectiva ampliación;



Que, en tal sentido, mediante Carta s/n, recibida el 28 de abril de 2016, "El Consorcio Supervisor" cumplió con presentar dentro del plazo otorgado, la ampliación de fundamentos a su Solicitud de Declaración de Confidencialidad, en relación a su propuesta técnica – económica presentada en el marco del Concurso Público Internacional N° PEOC/15/94535/2460;



Que, el literal b) del artículo 6° del referido Reglamento de Confidencialidad señala que uno de los motivos por los que se determina que la información puede declararse confidencial, está relacionada con el carácter de secreto comercial de la misma;

OSITRAN
Documento Autenticado

Angela Rocío Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° 013 Fecha: 29 SET. 2016

Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.pe





PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Que, de otro lado, se entiende por secreto comercial, aplicando supletoriamente los "Lineamientos sobre Confidencialidad de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia" del INDECOPI, a:

"aquella información cuya importancia para el desarrollo de la actividad económica de la empresa la obliga a mantenerla fuera del alcance de terceros ajenos a ella. Por ejemplo, constituye secreto comercial la información relativa a la estrategia competitiva, la estructura de costos, los términos de negociación y las condiciones contractuales acordadas, entre otros. (...).

Por otro lado, se considera que la información puede causar una eventual afectación, en general, cuando los competidores de un administrado pueden obtener ventaja competitiva de acceder a ella. Por ejemplo, información sobre estrategias para ingresar a un determinado mercado".

Que, adicionalmente los citados Lineamientos mencionan diversos rubros de información que podrían eventualmente considerarse como secreto comercial tales como información que refleja aspectos particulares de la actividad de producción como el Know how, estados financieros, estructuras de costos, los márgenes de utilidad, costos de producción, entre otros;

Que, del mismo modo, con relación al concepto de "secreto comercial", es pertinente señalar que, el numeral 40.2 del artículo 40° del Decreto Legislativo N° 1044 – Ley de Represión de la Competencia Desleal, establece que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procederá la solicitud de declaración de reserva sobre un "secreto comercial", industrial, tecnológico o, en general, empresarial, siempre que dicha información:

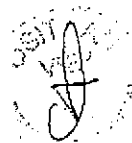
- a) *Se trate de un conocimiento que tenga carácter de reservado o privado sobre un objeto determinado;*
- b) *Que quienes tengan acceso a dicho conocimiento posean voluntad e interés consciente de mantenerlo reservado, adoptando las medidas necesarias para mantener dicha información como tal; y,*
- c) *Que la información tenga un valor comercial, efectivo o potencial."*

Que, de acuerdo a lo señalado en la Nota 196-16-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración que hace suyo el Informe N° 005-2016-JLCP-Asesor Legal II-OSITRAN elaborado conjuntamente por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y el Asesor Legal II de la Gerencia de Administración, y a lo analizado en el numeral 16 del citado Informe, constituye "secreto comercial", por ende, "Confidencial":

- La información de la propuesta técnica, señalada en el:
 - i. Rubro 2 (Información Financiera de cada integrante del Consorcio).
 - ii. Rubro 3 (Experiencia del Consorcio)
 - iii. Rubro 4 (Habilidad para la prestación del servicio), sólo la contenida en los literales:
 - a) Concepto y Enfoque del Servicio a Prestar y b) Metodología y Organización propuesta para el desarrollo del Servicio).
 - iv. Rubro 5 Capacidad para la prestación del Servicio).

OSITRAN
Documento Autenticado

Angela Rocío Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° 073
Fecha: 29 FEB 2016





PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

- La información de la propuesta económica, por su contenido de valor comercial que podría ser aprovechado para obtener ventaja, por parte de los terceros competidores de "El Consorcio Supervisor", en futuros concursos para proyectos similares, por lo que su divulgación podría ocasionar perjuicios al referido Consorcio, dado a que se conocería los porcentajes de costos y márgenes de utilidad que manejan en sus propuestas económicas.

Que, cabe mencionar que "el Consorcio Supervisor", considerando la relevancia de la información presentada en el marco del referido Concurso Público Internacional N° PEOC/15/94535/2460, solicita que ésta se mantenga como confidencial durante el periodo de veinticuatro (24) meses, el cual es un tiempo considerable que le permitiría innovar medidas y efectuar mejoras, tanto a su oferta técnica como a las tarifas que manejan;

Que, en relación a la "Temporalidad del tratamiento confidencial de la información", es relevante mencionar que, el "Reglamento para la determinación, ingreso, registro y resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN", aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2013-CD/OSITRAN, no establece un plazo para el tratamiento de la confidencialidad de la información; sin embargo, en su artículo 24°, establece que la calificación de confidencialidad se perderá cuando: (i) Se vence el plazo otorgado, (ii) De oficio, cuando ya no se cumpla las condiciones en virtud a la cual fue declarada la información como confidencial;

Que, sin embargo, consideramos pertinente señalar de manera referencial, que la Directiva N° 001-2008/TRI-INDECOPI "Sobre Confidencialidad de la Información en los Procedimientos Seguidos por los Órganos Funcionales del INDECOPI", en relación a la "Temporalidad del tratamiento confidencial de la información", señala que dicha información: "Se mantendrá el tratamiento confidencial de la información por el plazo solicitado por la parte y, de ser el caso, por el que la ley establezca";

Que, en ese contexto, no obstante que nuestra base legal no establece un plazo límite de vigencia de la "Declaración de Confidencialidad", resulta importante tener en cuenta que el Consorcio Supervisor solicitó la "Declaración de Confidencialidad" de su información, por el periodo de 24 meses, por considerar que en dicho periodo podrá innovar nuevas medidas y mejoras a su oferta técnica, así como también cambios y modificaciones a sus tarifas;

Que, en tal sentido, consideramos razonable proteger la información que configura "secreto comercial", de "el Consorcio Supervisor", por el periodo solicitado, dado que superado dicho periodo, su información técnica y económica quedará desactualizada por las innovaciones que el mencionado Consorcio se proyecta realizar; confidencialidad que podría ser levantada en un plazo menor por parte de la Entidad, en caso que se presenten los supuestos establecidos en el artículo 24 del "Reglamento de confidencialidad de OSITRAN";

Que, de otro lado, de acuerdo al mencionado Informe conjunto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y el Asesor Legal de la Gerencia de Administración, no constituye "secreto comercial" y, por ende, no corresponde que sea declarada como confidencial la siguiente información:



[Handwritten signature]



OSITRAN Documento Autenticado

Angela Rocio Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° 073 Fecha: 29 SET. 2016





- La información referida a la Constitución Social y Accionaria vigente de las firmas y Poderes Legales vigentes, es de conocimiento público, debido a que se encuentra registrado en los Registros Públicos o su equivalente en el país de origen de las consorciadas. Por lo tanto, no configura "Secreto Comercial", por ende no corresponde ser declarada "Confidencial".
- Respecto a la información crediticia que podría inferirse de las Cartas Fianzas, no es de carácter privado, debido a que de acuerdo al artículo 160° la Ley N° 26702 – "Ley General del Sistema Financiero", es información a la que acceden las Centrales de Riesgo Privadas y es de acceso al público; por ende, no corresponde que sea declarada "Confidencial".
- Respecto a Declaración Jurada de No estar Impedido para contratar; dicho documento es una declaración que no contiene información de importancia para el desarrollo de la actividad económica del Consorcio y de las empresas que la conforman, por ende, no corresponde que sea declarada "Confidencial".

Que, el artículo 4º del Reglamento de Confidencialidad señala que el Consejo Directivo es el órgano competente para calificar la información considerada como "secreto comercial" o "secreto industrial", tanto en primera como en segunda instancia;

Que, luego de revisar y discutir los documentos de vistos, el Consejo Directivo manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de los mismos, razón por la cual los hace suyos y los constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; el Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 588-16-CD-OSITRAN;

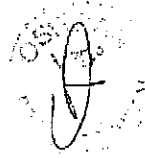
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial, respecto de la siguiente documentación presentada por el Consorcio Acciona – Cisac, en la propuesta del Concurso Público Internacional N° PEOC/15/94535/2460 del servicio de "Supervisión de la Ejecución de la Obra adicional carretera entre la progresiva del Km 993+700 al Km 1000+900 de la Panamericana Norte, Intercambio Vial Paita y Puente Canal Dren Calzada Izquierda", que se encuentra en custodia de la Gerencia de Administración, por las razones expuestas en el Informe N° 005-2016-JLCP-Asesor Legal II-OSITRAN":

- La información de la propuesta técnica, señalada en el:
 - Rubro 2 (Información Financiera de cada integrante del Consorcio).
 - Rubro 3 (Experiencia del Consorcio)
 - Rubro 4 (Habilidad para la prestación del servicio), sólo la contenida en los literales: a) Concepto y Enfoque del Servicio a Prestar y b) Metodología y Organización propuesta para el desarrollo del Servicio).

OSITRAN Documento Autenticado

Alfredo Rocio Fernández Rojas
FEDATARIO
2016





iv. Rubro 5 Capacidad para la prestación del Servicio).

- La información de la propuesta económica, por su contenido de valor comercial, según los términos indicados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- No declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial, de la siguiente documentación presentada por el Consorcio Supervisor Acciona – Cisac, en la propuesta del Concurso Público Internacional N° PEOC/15/94535/2460 del servicio de "Supervisión de la Ejecución de la Obra adicional carretera entre la progresiva del Km 993+700 al Km 1000+900 de la Panamericana Norte, Intercambio Vial Paita y Puente Conal Dren Calzada Izquierda", que se encuentra en custodia de la Gerencia de Administración, por las razones expuestas en el Informe N° 005-2016-JLCP-Asesor Legal II-OSITRAN:


- La información referida a la Constitución Social y Accionaria vigente de las firmas y Poderes Legales vigentes.
- Información crediticia que podría inferirse de las Cartas Fianzas.
- Declaración Jurada de No estar Impedido para Contratar.

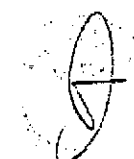
Artículo 3°.- Mantener la confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, durante el plazo de veinticuatro (24) meses, o hasta que OSITRAN le retire dicho carácter o cuando la misma pierda la condición de secreto comercial.

Artículo 4°.- Notificar al Consorcio Acciona – Cisac, la presente Resolución y la Nota N° 196-2016-GA-OSITRAN que adjunta el Informe N° 005-JLCP-Asesor Legal II GA-OSITRAN.

Artículo 5°.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
 Presidente del Consejo Directivo



OSITRAN
 Documento Autenticado

.....
 Angela Rojas Fernández Rojas
 FEDATARIO
 Reg. N° Fecha: **29-SET-2016**

Reg. Sal. 20543

PÁGINA EN BLANCO